



Folio N° 04 (cuatro)

REGISTRADO

CORRESPONDE AL EXPTE. CON ENTRADA D.N.A. N° 12 000 000 000 165635 - EMAIL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, REMITE COPIA DEL DECRETO N° 10034 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----

Asunción, 13 NOV 2012

Remítase copias del Decreto N° 10.034 de fecha 09 de noviembre de 2012, recibido del Departamento de Archivo Central del Ministerio de Hacienda, para la Dirección de Procedimientos / Departamento de Registro, Departamento de Normas y Procedimientos y Departamento de Visturía, Dirección de Fiscalización, Dirección Jurídica, Administración del Sistema Informático SOFIA y para todas las Administraciones de Aduanas del País, para su toma de razón, conocimiento, cumplimiento y los fines pertinentes al caso. Cumplido, archivado.



MARÍA ISABEL ESCOBAR
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Romilio Vallejos

De: "Arsenio Rodriguez" <arsenio_rodriguez@hacienda.gov.py>
Para: <selva_lesme@hacienda.gov.py>; <margarita_mussi@hacienda.gov.py>;
 <oscar_orue@hacienda.gov.py>; <jose_lezcano@hacienda.gov.py>;
 <maria_aguero@hacienda.gov.py>; "Ana Maria Fernandez"
 <ana_fernandez@hacienda.gov.py>; <enrique_mereles@hacienda.gov.py>;
 <mariza_romero@hacienda.gov.py>; "Romilio Vallejos" <rvallejos@aduana.gov.py>;
 <mcolman@aduana.gov.py>; <earellano@set.gov.py>; <publicaciones@set.gov.py>;
 <tramites_internos@set.gov.py>; <mperalta@set.gov.py>;
 <secretariageneral_sseei@hacienda.gov.py>; <gabinete_sseei@hacienda.gov.py>;
 <abogacia@hacienda.gov.py>; "Fernando Benavente"
 <angel_benavente@hacienda.gov.py>; <walter_canclini@hacienda.gov.py>;
 <hugo_ocampos@hacienda.gov.py>; <cesar_mongelos@hacienda.gov.py>;
 <hernan_martinez@hacienda.gov.py>; <vivian_becker@hacienda.gov.py>;
 <ssantander@mic.gov.py>; <mmareco@mic.gov.py>; "Jose Maria Ayala"
 <jayala@petropar.gov.py>; <eizaguirre@petropar.gov.py>; <cbenzo@petropar.gov.py>;
 <fatima_cantero@hacienda.gov.py>; <luis_gonzalez@hacienda.gov.py>
Enviado: lunes, 12 de noviembre de 2012 04:19 p.m.
Adjuntar: DECRETO N° 10034 09-11-2012.pdf
Asunto: DECRETO N° 10034 09-11-2012

Por instrucciones recibidas del Sr. Alberto Alfonso le remito adjunto copia autenticada del Decreto N° 10034 del 09 de noviembre de 2012.

Favor confirmarme si ha recibido el documento a fin de informar a mis superiores.

Cordiales saludos.

Atte.
 Arsenio Rodriguez
 Funcionario de Hacienda
 Dpto. Archivo Central – MH Edificio Central
 Tel. 491-036 int. 264 y 266ss

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
MESA ENTRADA DNA

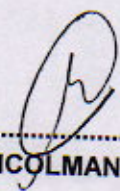
12 000 000 000 165635

Fecha: 13/11/2012 07:20:40

COMUNICACION DE DISPOSICIONES LEGALES VARIAS

Solicitante	Numero	Nombre
NS	6	MINISTERIO DE HACIENDA

EXPEDIENTE MONITOREADO
S.G.A. - S.G.C. - ISO


MCOLMAN



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10.034 -

POR EL CUAL SE MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A SER APLICADO A LA IMPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO DENOMINADO TURBO FUEL.

Asunción, 9 de noviembre de 2012

VISTO: La Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

La Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

El Decreto N° 3668/2009 "Por el cual se establecen disposiciones relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo" (Expediente M.H. N° 42.295/2012); y

CONSIDERANDO: Que es facultad del Estado Paraguayo establecer políticas de incentivos económicos o fiscales para fomentar el desarrollo de industrias o sectores emergentes que apunten al bienestar general.

Que el combustible derivado del petróleo denominado Turbo Fuel (Queroseno de Aviación-Partida Arancelaria 2710.19.11), constituye un elemento preponderante en la estructura de costos en la industria de aviación comercial internacional.

Que el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a este combustible representa un sobrecosto que es traspasado a las compañías de transporte aéreo internacional, generando distorsiones en los precios de las tarifas de los pasajes aéreos, restando competitividad a la plaza nacional.

Que la reducción del Impuesto Selectivo al Consumo al Turbo Fuel ayudará a establecer tarifas más competitivas para los pasajeros y, a su vez, incentivará a que más aerolíneas internacionales estén interesadas en incluir a nuestro país en sus rutas, reduciendo los problemas de conexiones que hoy sufren los usuarios y que podría representar también una dinamización del negocio del turismo.





Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10.034.-

POR EL CUAL SE MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A SER APLICADO A LA IMPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO DENOMINADO TURBO FUEL.

-2-

Que el Poder Ejecutivo está facultado a fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de productos afectados por el Impuesto Selectivo al Consumo, dentro de cada numeral.

Que por Decreto N° 3668/2009, la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aplicada a la importación del combustible denominado Turbo Fuel (Queroseno de Aviación-Partida Arancelaria 2710.19.11), había sido fijada en uno por ciento (1%).

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1254 del 17 de octubre de 2012.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), a ser aplicado a la importación del combustible derivado del petróleo denominado Turbo Fuel (Queroseno de Aviación-Partida Arancelaria 2710.19.11), que fuera establecida en virtud del Decreto N° 3668/2009, dejándola fijada en cero por ciento (0%).

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcia Alcaraz
Jefa del Depto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

FDO: FEDERICO FRANCO GOMEZ
" : Manuel Ferreira Brusquetti.

